

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/4897 *Listado de subsanación de solicitudes recibidas en la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2023.*

Anuncio

Mediante Resolución nº 786 de fecha 1 de junio de 2023, dictada por la Diputada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (P. D. Resolución nº 709 de 11/07/19), se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2023. Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 109 de fecha 6 de junio de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 18 de julio del año actual, el cual se inició al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Nº Expte.	Interesado	Documentación por subsanar o no presentada	Documentación a presentar
2023/2470	Fundación Cetemet	- Solicitud autorización para subcontratar. (4) - Plan Financiero (Anexo III). (1)	- (4) - (1) Aclarar el detalle Horas de Personal. Discrepancia en las horas imputadas al Técnico Proyecto 1.

Nº Expte.	Interesado	Documentación por subsanar o no presentada	Documentación a presentar
2023/2484	Fundación Citoliva	- Informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria. - Inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.	- Falta entre la documentación presentada. Deberá presentar dichos documentos.
		- Plan Financiero y Memoria Explicativa. (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- Supera el porcentaje de gastos de personal y falta detalle gastos personal conforme a lo establecido en la convocatoria. (1) - Los costes indirectos expresados e imputados al proyecto en la Memoria deben ajustarse al máximo a imputar de forma proporcional e indicando porcentaje y reflejarse en el Plan Financiero. (2) y (3) - Falta explicación detallada de la actividad a desarrollar por la subcontrata y que se acredite que no supera el 50% de la actividad a subvencionar. (4)
2023/2564	Fundación Andaltec	- Solicitud autorización para subcontratar. (4) - Plan Financiero y Memoria Explicativa. (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- (4) - Supera el porcentaje de gastos de personal y en las tablas aportadas para estos gastos existe discrepancia en los períodos expresados. (1) - Falta expresar con detalle y de manera clara y concisa los aspectos relacionados con los materiales, la subcontratación y los costes indirectos conforme a lo establecido en convocatoria. (2) (3) y (4).
2023/2570	Fundación Innovarcilla	- Anexos I, II, III y IV no presentados con certificado digital válido de representante de la Fundación.	- Presentar de manera correcta a través de la Sede Electrónica con certificado digital válido.
		- Plan Financiero (Anexo III). (1)	- En los gastos de personal deben quedar aclarados los porcentajes de la jornada laboral dedicados al proyecto y su reflejo en las horas.(1)
2023/2571	Fundación para el Desarrollo Aeroespacial	Falta la siguiente documentación: (5) Ver detalle.	- Presentar dicha documentación a través de la Sede Electrónica. (5)
		- Plan Financiero y Memoria Explicativa. (Anexo III). (1), (2), (3) y (4)	- Supera el porcentaje de gastos de personal y detalle de los mismos. (1) - Falta expresar con detalle y de manera clara y concisa los aspectos relacionados con los materiales, la subcontratación y los costes indirectos conforme a lo establecido en convocatoria. (2) (3) y (4).

(1) En lo relativo a los gastos de personal, deberán venir expresados conforme a lo dispuesto para los mismos en el Art.10. 2.b) de la convocatoria, debiendo venir desglosados en horas o porcentaje (nóminas y seguridad social), con indicación del período, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría, desagregado por sexo para su utilización como criterio de valoración, tal y como establece el artículo 15 considerando:

Así mismo y conforme al artículo 9, punto 1, último párrafo del apartado A) de la convocatoria, que señala:.....“Se establece como límite máximo imputable por el concepto de “personal” el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso”.

La ayuda solicitada o concedida en su caso, o lo que es igual, la “cuantía de la subvención”, conforme al primer párrafo del artículo 8 “consistirá en un porcentaje del 75% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000 €)”. Por tanto, los gastos de personal no podrán superar el 50% de la subvención concedida y, en todo caso, la cantidad de 15.000 €.

(2) En el artículo 9, en su primer párrafo “Gastos Subvencionables” establece de forma clara lo que se entiende por gastos subvencionables, señalando expresamente que tendrán la consideración de “no inventariables”, por lo que tendrá que quedar totalmente aclarado que ni el proyecto, ni los gastos incluidos en él serán inventariables y, que así quede constancia en el momento de la justificación. (Implementación de herramientas, material fungible...si son inventariables no pueden formar parte del presupuesto).

En cuanto a los Costes indirectos el mismo artículo 9 recoge que: “(...) La imputación de gastos indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.”

(3) De conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado c) relativo a la documentación que debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

Memoria explicativa que desarrolle el proyecto o actuación que deberá contener los siguientes extremos:

- Título
- Objetivos
- Breve descripción del proyecto o actuación.
- Actividades o actuaciones a realizar dentro del Proyecto.
- Metodología y fases de ejecución. Cronograma.
- Presupuesto que deberá coincidir con el plan financiero presentado, desglosando y especificando los gastos previstos y relacionados con la actividad propuesta.

(4) Por último, en cuanto a la “Subcontratación” habrá de tenerse en cuenta lo previsto para la misma en el artículo 21 de la convocatoria y, entre otras cosas, que solamente se podrá subcontratar hasta el 50% del importe de las actividades objeto de la subvención, debiendo considerar lo relativo al caso de personas o entidades vinculadas. Además en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá obtener la previa autorización expresa del Área de Empleo y Empresa.”

E igualmente y conforme al Art.9. punto 1, apartado D, si la realización del objeto en sí del proyecto presentado o de gran parte de él, va a ser realizado por una empresa externa al

beneficiario se deberá incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar en su justificación que, se adecúa a los precios del mercado (número de servicios y horas prestadas, precios unitarios, deberá expresar en qué intervendrá el personal reflejado en el gasto, de tal forma que quede justificado el mismo.

Por lo que las entidades solicitantes deberán aportar el Plan Financiero y la Memoria explicativa en los términos dichos y conforme a lo establecido en la convocatoria.

Las aclaraciones al Plan Financiero, deberán hacerse en la Memoria anteriormente mencionada y, en caso de no ser causa de subsanación, en un documento aparte.

(5) De conformidad con lo previsto en el artículo 10 apartado 2, relativo a la documentación que se debe acompañar a la solicitud, los interesados deben presentar:

“....

e) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Copia del CIF de la persona jurídica.

g) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

h) Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

i) En su caso, informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.”

Y considerando el mismo artículo 10, penúltimo párrafo: “....No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano o dependencia fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de septiembre de 2023.- El Jefe de Servicio de Empleo y Empresa, SERAFÍN CORONADO CABALLERO.